



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

19 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 142



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 002638 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7263/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-41-85.46 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO LAS TARIMAS
AL SUR:	CON	MARLON BOCANEGRA CRUZ
AL ESTE:	CON	CAMINO TERRACERIA TARIMAS-ZACATECAS
AL OESTE:	CON	EMILIO GARCIA ALEJO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN TABASCO



SELO  
SEDATU

Expediente / Minutario. Referencia 2018-1403 N.C 307  
L'HGB/L 'DGSRI' JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 143



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESTRELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01473 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6356/2018 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESTRELLA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-60-84.02 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HOMERO DE LA CRUZ CONTRERAS
AL SUR:	CON	ZENAIDA AVALOS RODRIGUEZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	ADOLFO AVALOS CONTRERAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE, HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario Referencia 2018-964 - N.C 99  
L'HGB/L'DGSR/J'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 144



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POCHITOQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01502 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6547/2018 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POCHITOQUE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-76-23.98 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO ING. RAFAEL CONCHA LINARES
AL SUR:	CON	HEDY GONZALEZ PEREZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO N.º 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE ABRIL 2018.

ATENTAMENTE,  
EL PERITO DESLINDADOR



SELO)  
**SEDATU**

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Militar. Referencia 2018-1064 N.C 124  
L'HGB/L'DGSR/M'FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100  
Tel. (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)

No. - 145



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA VENGANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02230 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TIN/FONORDE/7072/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA VENGANZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-53.40 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HELIODORO CONTRERAS GOMEZ
AL SUR:	CON	LUIS ALBERTO CONTRERAS PEREZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 09 DE MAYO 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR



**SEDATU**

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-1257 N.C 98  
L'HGB/L'DGSR/H'FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [lab@sedatu.gob.mx](mailto:lab@sedatu.gob.mx)



No.- 146

Delegación en el Estado de Tabasco  
Terranos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TAMARINDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 002639 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7262/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TAMARINDO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-42-69.98 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	OSCAR DIOSCORIDES BOCANEGRA TOCA Y JOSE LUIS BARRIOS JIMENEZ
AL SUR:	CON	ESTEBAN ALEJO GONZALEZ
AL ESTE:	CON	DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL
AL OESTE:	CON	ARTURO MENDOZA MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN TABASCO



SELO  
SEDATU

Expediente / Minutario. Referencia 2018-1404 N.C 369  
L'HGB/L'DGSR/IFD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [lab@sedatu.gob.mx](mailto:lab@sedatu.gob.mx)

No.- 147



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 001035 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5835/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **INNOMINADO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **5-81-96.88 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>AL NORTE:</b>	CON	TERRENOS EN POSESION DE MATILDE GOMEZ PAZ
<b>AL SUR:</b>	CON	TERRENOS EN POSESION DE ANTONIO GOMEZ PAZ
<b>AL ESTE:</b>	CON	EJIDO TABASQUILLO
<b>AL OESTE:</b>	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL; ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Expediente / Minuterio, Referencia 2018-677 N.C 125  
L'HGB/L'DGSR/L'FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 23, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



No.- 148

Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL REFUGIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01046 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5842/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL REFUGIO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **07-71-27.57 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	TERRENOS BALDIOS Y HEBERT CRUZ SANCHEZ
AL SUR:	CON	MATILDE GOMEZ PAZ
AL ESTE:	CON	EJIDO TABASQUILCO
AL OESTE:	CON	TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO; PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutano. Referencia 2018-688 - N.C 121  
L'HGB/L'DGSR/L'DCDB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No. - 149



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO QUEBAJACHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01476 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6359/2018 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO QUEBAJACHE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-85.14 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CARMEN GOMEZ PAZ
AL SUR:	CON	TRINIDAD GONZALEZ GOMEZ
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLÓCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO; CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE, HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-967 - N.C 126  
L'HGB/L'DGSR/L'CDGB

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 150



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUELITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02245 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7066/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN MIGUELITO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **53-98-31.54 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ROSA MARIA WANDULAY-PACHECO
AL SUR:	CON	PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ
AL ESTE:	CON	LEDA CHAN CONTRERAS Y ZONA FEDERAL VIA FERREA
AL OESTE:	CON	CARRETERA PROVINCIA-SAN PEDRO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 08 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



SELLA  
**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Miutario. Referencia 2018-1272 N.C 229-B  
L'NGB/L'DGSR/JIPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 151



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01255 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6304/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-19-49.025 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	RUBICEL RODRIGUEZ GARCIA
AL SUR:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE:	CON	IGNACIO GARCIA OVANDO
AL OESTE:	CON	PASCUAL CERINO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO N.º. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-882 - N.C 115-8  
L'HGBA/DGSR/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 152



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COMETA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0958 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5719/2017 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COMETA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-71-36.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ANTONIO BAYONA
AL SUR:	CON	ANTONIO BAYONA
AL ESTE:	CON	GUADALUPE DE DIOS HERNANDEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 10 DE ABRIL 2017.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR



(SELLO)

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

Expediente / Minutario. Referencia 2017-1053. N.C 93-B  
L'HGB/L'DGRU/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)

No.- 153



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS PEÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02250 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7090/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS PEÑAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49-97-45.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	GILBERTO ALVAREZ OCAÑA
AL SUR:	CON	HERMANOS ALVAREZ ALVAREZ Y NOE MUÑOZ MOO
AL ESTE:	CON	EJIDO LAZARO CARDENAS
AL OESTE:	CON	JOSE DOLORES MARTINEZ MARTINEZ, CESAR MOO MARTINEZ Y QUERUBIN MOO MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 10 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario, Referencia 2016-1277 N.C 51  
L'HGB/L'DGSR/JR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



No. - 154

Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COLA DE MICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02237 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7094/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COLA DE MICO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-52-70.67 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CARRETERA TACOTALPA-POMOCA
AL SUR:	CON	RIO PUXCATAN
AL ESTE:	CON	EJIDO POMOCA
AL OESTE:	CON	RIO PUXCATAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 10 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



(SELLO)

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Mhuterio. Referencia 2018-1264 N.C 15  
L'HGB/L'OGSR/JR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejercito Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)

No. - 155



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TOPACIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01471 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6355/2018 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL TOPACIO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **13-63-65.03 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	SERGIO JIMENEZ VALENCIA Y HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA
AL SUR:	CON	HECTOR JIMENEZ LEON
AL ESTE:	CON	CARRETERA FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	JOSE PEREZ SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE; A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONEORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 23 DE ABRIL 2018.**

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR



(SELLO)

**SEDATU**

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Mirafuero. Referencia 2018-962 N.C 313  
L'HGB/L'DGSR/FACC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

No.- 156



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02251 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7065/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **SAN MIGUEL** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **73-94-38.53 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BALANCAN**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JESUS LOPEZ MORENO
AL SUR:	CON	CARRETERA SAN PEDRO
AL ESTE:	CON	JESUS LOPEZ MORENO; PEDRO LOPEZ MORENO, JUANA RODRIGUEZ LOPEZ, HECTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ; FRANCISCO ZACARIAS ZAPATA Y ESTELA CHAN CHAN
AL OESTE:	CON	EJIDO-EL ULTIMO ESFUERZO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE; A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 08 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-1278 N.C 311  
L'HGB/L'DGSR/J.P.D.A

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)

No.- 157



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUDITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02236 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7058/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUDITA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-24-17.29 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	BALDEMAR ALEGRIA GARCIA
AL SUR:	CON	ANA LEYDI MAARTINEZ ALONSO
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	EJIDO-EL NARANJITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 08 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Miriuario. Referencia 2018-1263 N.C 330  
L'HGB/L'DGSR/L'RD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [tab@sedatu.gob.mx](mailto:tab@sedatu.gob.mx)

No.- 158

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CAROLINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02258 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7064/2018 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CAROLINA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-20-16.57 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HERMINIO MANZUR BAÑOS
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	CARRETERA SAN PEDRO-EL TRIUNFO
AL OESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOGARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 08 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-1285 N.C 321  
L'HGBL "DGSRU"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [lsb@sedatu.gob.mx](mailto:lsb@sedatu.gob.mx)

No. - 159



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01482 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6367/2018 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **INNOMINADO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-14-15.00 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **NACAJUCA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	LUIS BENITO DE LA CRUZ
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-973 - N.C 80  
L'HGBL "DGPR"/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



No.- 164

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

En el expediente número 305/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de ARTURO DE JESÚS ZAPATA QUINTANA y NELLY LUNA HERNÁNDEZ, en doce de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** En razón, que la parte demandada no dio contestación dentro del plazo legal concedido a la vista ordenada en el punto primero del auto del treinta de noviembre del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMER ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados ARTURO DE JESÚS ZAPATA QUINTANA Y NELLY LUNA HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en el condominio Mixto denominado Cerro Killmanjaro de la súper manzana dos, fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, ubicado en el kilómetro 16+000, carretera Villahermosa-Frontera, rancharía Ocuilzapotlan del municipio de Centro, Tabasco, donde se encuentra el departamento uno, planta baja del edificio uno, lote uno, manzana cinco, ubicado en la calle dos, fraccionamiento Colinas de Santo Domingo Villa Ocuilzapotlan del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 54.1316 m<sup>2</sup> (cincuenta y cuatro metros mil trescientos dieciséis centímetros), que mide y colinda; Al Norte: en (7.00) metros con calle 2 (dos); Al Sur en (7.00) metros con edificio número 12 departamento 2 (dos); Al Este en (15.00) metros con edificio número 2 departamento número 2 (dos); Al Oeste; en (15.00) metros con edificio número 1 departamento número dos (2). Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$405,708.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin

número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".**

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No.- 165

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número 130/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en relación a la vista dada en el punto primero del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se le tiene perdido el derecho que tuvieron para ejercitarlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el arquitecto JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito valuador de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo.

En consecuencia y como lo solicita el ocurrente, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 fracción VII, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo actualizado que exhibe la parte actora, el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, DE LA MANZANA CUATRO, UBICADO EN LA CALLE LOMAS DEL BOSQUE, DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE BELLAVISTA", UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENAVISTA SEGUNDA SECCIÓN DE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 90.00M2 (NOVENTA METRO CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS, Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, DOS METROS, CON LOTE VEINTIDÓS; AL NOROESTE, CUATRO METROS, CON LOTE VEINTIUNO; AL SURESTE, SEIS METROS, CON CALLE LOMAS DEL BOSQUE, AL NORESTE, QUINCE METROS, CON LOTE UNO Y AL SUROESTE, QUINCE METROS, CON LOTE TRES.**

**INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO BAJO EL NÚMERO SIETE MIL TRESIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN CIENTO VEINTINUEVE, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO A FOLIO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN SETECIENTOS SIETE.**

Al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$777,200.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación, arroja un total de \$699,480.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo período vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "

**QUINTO:** Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**SEXTO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el secretario de acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 166

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

### EDICTOS

En el expediente civil número 00677/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, en contra de INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y MANUEL PAREDES; con fechas cinco de noviembre de dos mil dieciocho y dos de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado MANUEL PAREDES; en consecuencia se declara que el demandado resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado MANUEL PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, desahogando la prevención dada en el auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mismo que lo hace en los términos de su escrito que se provee, señalando el domicilio del ciudadano MANUEL PAREDES, el ubicado en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, se ordena dar entrada a la demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentado (a) MANUEL GRANIEL ZENTENO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un certificado de

libertad o existencia de gravámenes, copias certificadas deducidas del expediente 772/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE INFORME, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, radicado en el juzgado Primero Civil de este distrito judicial, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, en contra del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida Monserrat lote 17, Fraccionamiento Santo Domingo, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y se ordena llamar a juicio a MANUEL PAREDES, con domicilio en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1324, 1325, 1326, 1327, y demás aplicables del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, y dicho término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente MANUEL GRANIEL ZENTENO, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho de abogados denominado "Chávez & Sánchez" ubicado en la Calle José María Morelos número 110, colonia centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Así mismo los nombra como sus abogados patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, debiendo la profesionista registrar su cédula profesional en el libro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, y en virtud de que no se designó representante común entre los profesionistas, en consecuencia, este Juzgador nombra como representante legal al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GIOVANA GARRILLO CASTILLO.



No.- 167

## JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO:

C. SARA HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.

En el expediente número 00061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil acción Plenaria de Posesión, promovido por la licenciada ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, Apoderada legal de MANUEL BELENDA PROL en contra de SARA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio de la demandada SARA HERNÁNDEZ y las dependencias a las que se solicitó informes para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referencia demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena emplazar a juicio a SARA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contada a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo los subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a SARA HERNÁNDEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

### A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(a) a ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, en su carácter de Apoderada Legal del Señor MANUEL BELENDA PROL, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo original, (1) escrito original, (1) escritura copia certificada, (1) poder copia certificada, (1) copias copia certificada, (1) contrato copia simple, (2) traslados, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de SARA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, quienes pueden ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en Calle Niños número 306 poniente, Despacho 1 de la Zona Centro de Ciudad Madero Tamaulipas y Calle Privada Río Paraná número 219 del

Fraccionamiento Vista Bella de Tampico Tamaulipas, respectivamente, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A) Que por Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada se determine que el documento base de la presente acción que ostenta mi Poderante MANUEL BELENDA PROL, resulta ser mejor título de posesión, frente al documento que posee y/o ostenta la C. SARA HERNÁNDEZ por ser un documento incierto.

Así como los incisos B) Y C), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 548, 549, 552, 553, 554, 555 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, en relación con los numerales 877, 879 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Ajetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Colegio Militar número 128 alios, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ABEL MORALES DIAZ, ADILENE ALEGRIA GARCIA Y MARTIA DEL CARMEN GARCIA ANTONIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Ajetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora a favor de los licenciados JOSE FELIX RAMOS ZETINA Y JORGE DIAZ RAMON, es de decirse que para tenerlos por reconocido tal carácter, deberán tener inscritas sus cédulas profesionales ante este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a girar oficio a la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda y no permita que se realice ningún trámite a persona alguna para que le conceda el derecho de poseedor o propietario, dígaselo que no ha lugar, toda vez que la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, no tiene facultades para inscribir preventivamente la demanda, si no el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia, lo anterior, tal y como lo prevé el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Tampico, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en este proveído, por razón de la distancia se le concede un término de diez días más a la parte demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma al ciudadano Licenciado VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR



No.- 168

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número 246/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEMENIANO MORALES ABALOS, en Cuatro de Octubre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

### "...AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el Licenciado Pablo Contreras Pérez, abogado patrono del Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- 1.- Constancia de posesión original de fecha diez de abril del presente año, a favor de Gemeniano Morales Abalos.
- 2.- Original de plano del Predio a nombre de Gemeniano Morales Abalos.
- 3.- Pago predial de fecha diez de abril del presente año, a nombre de Gemeniano Morales Abalos
- 4.- certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de mayo del pre año dos mil diecisiete.
- 5.- Constancia de donación de fecha seis de marzo de novecientos sesenta y nueve.
- 6.- Informe previo positivo expedido por el ingeniero JACOB GALMICHE ZAPATA, subdirector de catastro

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con línea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 246/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo

de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano Gemeniano Morales Abalos, es respecto al del predio rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con línea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal y tomando en consideración que el predio motivo de las presente diligencias al Norte colinda con el camino vecinal, en consecuencia gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Macedonio de la Cruz Cruz, con domicilio en la colonia Caparoso de Simón Sariat, Centla Tabasco, Gustavo Avalos Villareal, también conocido como Gustavo Avalos Valencia, con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía San José de Simón Sariat, Centla Tabasco, y a la colindante Irinea Bautista Ortiz, con domicilio en la rancharía el Potrerillo de Simón Sariat Centla Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Septimo. En cuanto los testimonios que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la Calle Independencia s/n, (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado Pablo Contreras Pérez, así como también designándolo como abogado apatrono al citado profesionista personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Noveno. Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo, máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Decimo.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que

porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Decimo Primero Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**Notifíquese Personalmente y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza De Paz De Centla, Tabasco, Asistida De La Secretaria Judicial Licenciada María De Los Ángeles Hernández Gallegos, con quien actúa certifica y da fe..\*

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

**AUTO ACLARATORIO**

Juzgado Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a catorce de enero del dos mil diecinueve.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. De la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que en el punto primero párrafo segundo del auto de inicio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se

señalaron las colindancias del predio materia de esta litis, sin embargo, se omitió mencionar que dicho predio se encuentra ubicado en el Camino Vecinal de la rancharía San José de Simón Sarlat, de Centla Tabasco.

Además, tampoco se mencionó que la colindancia por el lado Oeste con 558.00 metros, la tiene con el ciudadano Gustavo Avalos Villareal y/o Gustavo Avalos Valencia y que por el lado Este con 558.00 metros, colinda con el ciudadano Fidencio Bautista May, hoy Macedonio de la Cruz de la Cruz y no con Gustavo Avalos Valencia y/o Gustavo Avalos Valencia, como quedó escrito en el auto de fecha aludida.

Lo que se aclara para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 114 del Código Procesal Civil en vigencia, debiendo notificarse personalmente este proveído a todas las partes interesadas, y hacer las aclaraciones pertinentes a las autoridades a las que se les requirió informes.

Segundo. Visto lo anterior, anéxese el presente proveído a los edictos expedidos el seis de noviembre del dos mil dieciocho.

Tercero. En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio amoliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, que certifica y da fe.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL  
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 169

## JUICIO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 461/2017, relativo al juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, promovido por LORENA ALEGRIA RODRIGUEZ, por propio derecho, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y como illesonante pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S. A. con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para comparecer ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de ocho de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo certificar que los mismos están dirigidos a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y que en ellos se incluye el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Además, se recibe el escrito firmado por la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, Apoderada Legal de la parte demandada MAPFRE TEPEYAC, S.A., mediante el cual señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Doña Fidencia SN, segundo piso esquina con Simón Sarfat edificio emblema ciano con un portón sobre Simón Sarfat en el Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas MARÍA TERESA MADRID MAGAÑA y TAURINA DEL CARMEN GARCÍA REYES, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA  
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

ALTO DE INICIO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a LORENA ALEGRIA RODRIGUEZ, por propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; con los que promueve juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Comercio Colonia número 51, Centro, Huamanguillo, Tabasco y como illesonante pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S.A., a través de quien resulte responsable legal, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2025, José Narciso Rovirosa de esta Ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito que se provee, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1906, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fómese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles del conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles, computables a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, contestándolos o negándolos y expresando los que ignoren o no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativo de estos últimos.

Asimismo, requiérasele con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de Huamanguillo, Tabasco, para que ordene a quien corresponda realice el emplazamiento a la parte demandada, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire edictos y temas cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Queda por conducto de la parte actora, la tramitación y entrega del exhorto de referencia.

SEXTO. La parte actora señale como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle magaña con el número 105 de la Calle Lasunras de Mecapan, Colonia Lasunras I de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el primer párrafo del escrito que se provee, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

SEPTIMO. De igual forma, se tiene a la promovente nombrando como Abogado Patrono al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, en los términos establecidos en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACION JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los filigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso e la información al gobierno que la solicita, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

b) Deben manifestar en forma expreso al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas se consideran como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se archive; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díjeseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA  
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ  
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No. - 091

**JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO**  
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 394/1998, relativo al Juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE JUAN PRADOS RODRIGUEZ; con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

**AUTO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

"... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista, la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ -abogada patrono de la nueva cesionaria de los derechos litigiosos- con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes, correspondiente al inmueble hipotecado, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Comalcalco; mismo del que se desprende no existe acreedor reembargante diverso a los que ya se encuentran notificados en autos, del estado de ejecución que guarda el presente asunto, por lo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Ahora, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado JUAN PRADOS RODRIGUEZ, consistente en:

**Predio urbano y construcción, ubicado en la calle Juárez número 1157, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con propiedad de JORGE SALAS; al Sur, 30.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; al Este, 15.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; y al Oeste, 15.00 metros con Calle Juárez.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1655 del Libro General de Entradas, a folios del 5884 al 5894 del Libro de Duplicados volumen 79; quedando afectado el predio número 25059, a folios 53 del libro mayor volumen 105; folio real 18621; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'700,814.57 (un millón setecientos mil ochocientos catorce pesos 57/100 M.N.), según avalúo actualizado, elaborado por el ingeniero CIPRIÁN CABRERA SÁNCHEZ, exhibido por la hoy actora, en términos del artículo 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces

de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen de manera oportuna, tomando en cuenta el período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

**QUINTO.** Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los diversos 124, 144 y 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al actuario judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, convocando postores para la realización del remate; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

Mm.



No.- 092

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 103/2016, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CESAR ARMANDO MARTÍNEZ SASTRE y ELIZABETH ADRIANA GONZÁLEZ FRÍAS, en ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose que la parte demandada no dio contestación dentro del plazo legal concedido según computo secretarial que antecede a la vista ordenada en el parte típico del auto del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en primera almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena nuevamente sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los bienes inmuebles propiedad de los demandados CESAR ARMANDO MARTÍNEZ SASTRE y ELIZABETH ADRIANA GONZÁLEZ FRÍAS, que se describen a continuación:

Predio Urbano y construcción identificado como casa seis del predio seis, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en la privada Arenal del condominio "Arenal" del fraccionamiento La venta del poblado Subteniente García, de Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 76.50 M2 (setenta y seis punto cincuenta) y una superficie construida de 46.03 M2 (cuarenta y seis punto cero tres), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE, 4.50 metros con predio quince, lote uno, manzana diecinueve. AL NOROESTE, 17.00 metros, con predio siete, lote dos, manzana diecinueve. AL NORESTE, 4.50 metros con privada Arenal y AL SURESTE 17.00 metros con predio cinco, lote dos, manzana diecinueve.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 26 de Marzo del año 2008.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:57 horas, se consumó la inscripción de los actos de cancelación de garantía fiduciaria, transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, la extinción-parcial del mismo y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria a que se refiere, bajo el número 2952 del libro

general de entradas, a folios del 26869 al 26883 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho actos y contrato el folio 177 del libro de condominio volumen 113.-Rec No. 5226774-5226773.

Inmueble al que se fija un valor comercial \$290,030.00 (doscientos noventa mil treinta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dichas cantidades, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 138

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

#### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

En el expediente civil número 1055/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiados a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada el C. JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA, con su escrito inicial de demanda inicial de cuenta, exhibiendo 1).- copia de plano debidamente firmado 2).- certificado de predio original 3).- certificado de Predio a nombre de Persona alguna 4).- solicitud de Certificado de No Propiedad, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio ubicado en la Calle Prolongación de la Calle Ignacio Allende, Colonia Sabina, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 725.51 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: dos medidas 25.18 m con José Izquierdo García y 4.82 metros con paso de servidumbre.

Al Suroeste: 29.51 metros con Luis Priego Priego.

Al Noroeste: 23.08 metros con Cuiláhuc Izquierdo García.

Al sureste: 25.70 con José Izquierdo García.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 1055/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

**TERCERO.** De igual manera, señala como colindantes del predio a LUIS PRIEGO PRIEGO (LADO SUROESTE), con domicilio en Calle Urbano Castañeda s/n de la Col. Castañeda de Villahermosa, Tabasco; y, a CUITLÁHUAC IZQUIERDO GARCÍA (LADO NOROESTE), con domicilio en Calle Prolongación de la Calle Ignacio Allende, número 73, Colonia Sabina, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Con respecto de la colindancia SURESTE y por una parte del lado NORESTE el promovente refiere ser el colindante, por lo que no se ordena notificación.

**CUARTO.** Se advierte que son dos los colindantes del lado NORESTE, es decir el actor y una servidumbre de paso, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, indique quien es el representante de dicha servidumbre para estar en condiciones de notificarte la radicación de esta causa, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleve.

**QUINTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

**SEXTO.** En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar del predio, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se comisiona al actuario judicial para que este realice la publicación en el lugar del predio, debiendo redactar la constancia correspondiente.

**SEPTIMO.** De igual manera expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**OCTAVO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio con copia del escrito inicial y documentos anexas, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico, ubicado en LA CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118 COLONIA J.N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, RÓGER DE LA CRUZ GARCÍA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y JOSE VALENUZELA MISS al pasante en Derecho BRAULIO GIOVANI DÍAZ DE LA CRUZ, PAOLA IVETTE TRUJILLO GALVÁN, DENIS ARACELY PATIÑO GONZÁLEZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDAS, JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARICA, EDUARDO ÁVALOS CORDOVA y ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ designando a la primera de los mencionados como Abogado Patrono, en razón de que dicho profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

**DECIMO.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficina; secretaría o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª/C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

**DECIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DECIMO SEGUNDO.** Se le requiere para que exhiba la constancia catastral, advertida que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleve.

**DECIMO TERCERO.** Se reserva el emplazamiento, hasta en tanto dé cumplimiento a los requerimientos indicados en los puntos que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGALÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

*[Firma]*

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ





No.- 139

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

### EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS, PROMOVIDO POR PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS, EN CONTRA DE JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, EN UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO, ASÍ COMO EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS DE DICTO UN AUTOS DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.—Se tiene al Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, tal y como lo manifiesta que hasta la presente fecha no han sido emplazados a juicios los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, tal y como se aprecia en las constancias actuariales de fecha diecisiete y veintuno de agosto del dos mil dieciocho, levantada por el actuario judicial adscrito a este juzgado.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, y como lo solicita la parte actora de conformidad con el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese y emplácese por edictos a los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, los cuales se publicaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, haciéndosele saber a los interesados que deberán presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días no excederá de sesenta días, para lo cual expidáse los edictos respectivos, debiéndose de insertar el auto de inicio de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, así como del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

JUEZA.  
M.D. RAMON ADOLFO BROWN RUIZ.

SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN

#### AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS  
JURÍDICOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en copia certificada del acta de defunción número 0152, con fecha de registro 23 de mayo del 2011, a nombre de PEDRO FONZ RAMOS, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 50, con fecha de registro 14 de enero del 2011, a nombre de XIMENA FONZ BOCANEGRA, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas; mediante el cual viene dentro del término concedido a dar contestación a la prevención que se le

nizo mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año; por lo que téngase a PERLA ROCÍO BOCANEGRA CAPELLANOS, promoviendo por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos PEDRO y XIMENA de apellidos FONZ BOCANEGRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia al carbón del acta de nacimiento número 00050, con fecha de registro 14 de enero del 2011, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 1692, con fecha de registro 23 de julio del 2007, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, cuatro certificados de gravamen; contrato de prestaciones de servicios profesionales de fecha trece de enero del dos mil quince; copia certificada de la escritura pública número 12,826, de fecha veinticuatro de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 4,596, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la licenciada CONCEPCION PEREZ AHUJA, Notario Público número Uno de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 12,927, de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 1,219, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado LUIS MAYO CASTRO, titular de la Notaria Pública número Uno de esta ciudad; copia certificada de la escritura pública número 2,979, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; escritura pública número 2,980, de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; copias simples contantes de doscientas sesenta y una fojas, copia certificada del título de propiedad de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres; y traslados, con los que vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS JURÍDICOS, en contra de JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, con domicilio en la calle 33 'A' por 18 y 20, número 497 del fraccionamiento "Montebello" de la ciudad de Mérida, Yucatán; MARQUEL JESUS FONZ RAMOS Y ESTHER RAMOS JASSO DE FONZ, con domicilio en la calle Usumacinta sin número, colonia Ganadera de Emiliano Zapata, Tabasco; licenciada CONCEPCION PÉREZ AHUJA, Notario Público número Uno, con domicilio en la calle 19, número 203, colonia Centro de la ciudad de Tenosique, Tabasco; y Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos, con domicilio en la calle 18 x 21 número 14, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; y de quienes reclaman las prestaciones marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 9, 10, 14, 17, 20, 23, 1340, 1655, 1658, 1661, 1675, 1678, 1701, 1868, 1869, 1881, 1882, 1885, 1888 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 377, 643 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente

cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y ampliése a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente emplazada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. En cuanto las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que se reservan de acordar para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta como medida cautelar, la anotación preventiva de la demanda, en los datos registrales de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote 8, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24492; b) Lote 9, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24500; c) Predio denominado "LAS ZARZAS", ubicado en el municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 75-95-50 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catazaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero 2015, folio real 11,425; d) Predio ubicado en la rancharía "Chinchil" del municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 80-79-54.00 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catazaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero del 2015, folio real 29195; por lo gírese atento oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y del Municipio de Playas de Catazaja, Chiapas, para que den cumplimiento con lo aquí ordenado; en virtud que el domicilio del Registrado Público del municipio de Playas de Catazaja, Chiapas, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Palenque, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda elabore el oficio de referencia, hecho que sea lo anterior devuélvase a la mayor brevedad posible.

SEXTO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO FALCÓN YSOBA, EDUARDO AVALOS CONTRERAS y a los ciudadanos FÉLIX NARANJO OSORIO, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCIA y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, así como nombrando como abogado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados a quien se le tiene reconocida tal personalidad para todos los efectos legales correspondiente, en razón de que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en los libros que para el efecto se llevan en este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

OCTAVO. Por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado, que se conceda prórroga, dígaselo que se esté atento a los puntos que anteceden.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUEZ

M.D. JOAQUIN BAÑOS JUÁREZ.

SECRETARIA JUDICIAL CIVIL  
LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOSMIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL  
LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN.



No. - 140

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

#### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL,  
PRESENTE:

En el expediente civil número 1006/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana OLGA SÁNCHEZ REAL, en fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio y auto de fecha trece de noviembre de la misma anualidad, mismo que copiados a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos al contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano OLGA SÁNCHEZ REAL, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de certificado de no propiedad de fecha veintiseis de julio dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; dos planos originales emitidos y firmados por la Arq. Fátima Cristal López Zantella con cedula profesional 6587192, y, contrato privado de compraventa y/o cesión de derechos que celebra como vendedora la señora Hermelinda Pérez Hernández y como compradora la Señora Olga Sánchez Real* y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hoy identificado como predio urbano ubicado en la calle Juan Aldama, número ciento veinte, de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 38.30 m<sup>2</sup> (treinta y ocho metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 7.50 metros, con Miradelly Alcudia; al Sureste: en 05.00 metros con Edén Rodríguez Velasco y Alba Fca y Falcón Sánchez; al Noreste: en 7.50 metros con Olga Sánchez Real; al Suroeste: en 5.00 metros, con Sofía Gómez Hernández.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1006/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, girase atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la litis, los siguientes: Lado Noroeste: Miradelly Alcudia con domicilio ubicado en la calle Juan Aldama de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia a un costado del bien inmueble que pretende usucapir, al Sureste: Edén Rodríguez Velasco y Alba Fca y Falcón Sánchez con domicilio ubicado en la calle Juan Aldama de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia a un costado del predio que tengo en posesión; y, al Suroeste: Sofía Gómez Hernández con domicilio ubicado en Calle Juan Aldama, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien colinda con el bien inmueble ubicado en la Calle Juan Aldama número 120, de la Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco.

Comprometiéndose la actora a proporcionar los medios de transporte para trasladar al actuario judicial al domicilio de los colindantes.

Séptimo. Téngasele al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Huimanguillo, número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Lindavista, de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

Octavo. En cuanto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del M. D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y la LIC. ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, no ha lugar acordar favorable, en virtud de que de la revisión en el libro que se lleva en este juzgado, no se encontró inscrita la cédula profesional de los mismos, por lo que no se le tiene reconocida dicha personalidad.

Noveno. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX. Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C.725 C Página 2847, bajo el rubro: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente

reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Primero. Tal como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal de la materia, se ordena previo cotejo con los documentos originales, agregar a los autos copias de los documentos que anexa a su escrito inicial, y, guardarlos en la caja de seguridad que se tiene en este juzgado, y los cuales consisten en: 1) *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y el señor ISMAEL DURAN SORIANO; y, 2) Certificado de no propiedad de fecha veinte de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe.

Conste.

Cuenta secretarial. En trece de noviembre de dos mil dieciocho, la secretaria de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito presentado por la ciudadana OLGA SANCHEZ REAL, recibido en este juzgado el día ocho de noviembre del año en curso. ———  
———Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado a la ciudadana OLGA SANCHEZ REAL, actor en el presente asunto, con su escrito mediante el cual solicita ya que no existe oposición alguna de los colindantes del predio de mi propiedad, solicita se elaboran los avisos y edictos ordenados en el punto segundo del auto de inicio de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, en cuanto a lo solicitado sirvase de comparecer en día y hora habilitada ante la Secretaria Judicial para agendar fecha y hora de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del primer Distrito Judicial de Centro, asistida de la secretaria judicial de acuerdos licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe. —————  
Conste

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ





No. - 093

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE

EDICTO.

En el expediente 459/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por Cecilio Vázquez Zapata y Vicente Galán Escalante, endosatarios en procuración de Escos Bienes Raíces, S.A. de C.V. en contra de Cristian Alberto González Pérez y Cristal Pérez Hernández; con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho; se dicte un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO.  
SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene al licenciado Vicente Galán Escalante, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee y en razón, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, proporcionando los domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad y el H. Ayuntamiento del Centro, en la Avenida Paseo Tabasco 2000 de esta Ciudad, para los efectos que manifiesten si es su voluntad intervenir en la ejecución del presente procedimiento.

Asimismo, deberá nombrar perito de su parte, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de negativa, acorde al numeral 1078 del Código de Comercio en Vigor, se le tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercerse y se entenderá que no tiene interés para ello.

Segundo. Como lo solicita el ocursoante y en razón que el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito designado de la parte actora, se encuentra actualizado así como el certificado de libertad de gravámenes, los cuales obran agregados en autos, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota que le corresponda del Predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, lote (3), zona (1), sección (4), manzana (9), de la villa Subteniente Garcia (Villa Playas del Rosario) del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 252.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 09.00m, con lote (4); al Noreste 28.20 m con lote (2); al sureste 09.35 m con calle Tomas Garrido Canabal y al Suroeste 27.90 m con lote (4), inscrito el 22 de febrero de 2012, con número 1553 del libro general de entradas a folios 11137 a 11140 del libro de duplicados volumen 134, identificado con folio real 141848, número de predio 143694 a folio 244 del volumen 1553, predio del cual es propietario el demandado Cristian Alberto González Pérez, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$1,640,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y

será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde a lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

*"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar, dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una*

fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173"

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria judicial

Licda. María Lorena Morales García.

No. - 094

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdíel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

**Primero.** Se tienen por recibidos los oficios que se detalla en la cuenta secretarial, signados por los Jueces Quinto Civil y Tercero Familiar, todos de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, mediante los cuales comunican a este juzgado, haber fijado en las listas y tableros de sus respectivas oficinas el aviso deducido de éste expediente, los cuales se agrega a los autos para todos los efectos legales procedentes.

**Segundo.** Atento a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdíel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28 (veintiocho), sin número, de la colonia Cocoyol, de la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 210.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros con Salomón López Asmitia, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Jiménez García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble embargado el avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, quien asignó al inmueble sujeto a remate, el valor comercial de 577,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismo que sirvió de base para el remate en primer almoneda; y, que para el caso de la segunda almoneda se le efectuó la rebaja del diez por ciento, obteniéndose la cantidad de \$519,300.00 (quinientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); por lo tanto, a esta última cantidad se le deduce el diez por ciento para el remate en tercera almoneda obteniéndose la suma de \$467,370.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); siendo esta última la cantidad la que sirve de base para el remate en tercera almoneda.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gragón Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**Quinto.** Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas en punto del treinta de enero del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

**Sexto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

**Octavo.** Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

*Notifíquese personalmente y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

secretaria Judicial  
Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 129/2009



No. - 095

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

#### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente civil número **00561/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JESÚS JUÁREZ LEZAMA**, en su carácter de endosatario en procuración de **AURELIO TOLENTINO GARCÍA**, en contra de **ELBA GUADALUPE GONZÁLEZ CALCÁNEO**; con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que textualmente copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Tomando en cuenta que autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita el licenciado **JOSÉ LUIS ALMEIDA ACOSTA**, endosatario en procuración de la parte actora, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia **\$1,944,000.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, según promedio del avalúo emitido por el ingeniero **AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO**, (foja 265 a la 278 de autos), solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente inmueble:

Predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 713, colonia Vicente Guerrero, entre las calles Corregidora y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de

Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 165.80m2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 16.58 metros con Rosa Ortiz Sánchez, al Sur 16.58 metros con Esperanza Arteaga Méndez, al Este: 10.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; dicho se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 554 del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato del predio número 554 del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 50884 a folio 144 del libro mayor volumen 209, y al cual se le fija un valor comercial de **\$1,944,000.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, promedio del avalúo emitido por el ingeniero **AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO**, (foja 265 al 278 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de **Consignaciones y Pagos** adscrito a estos Juzgados Civiles, Penal y de Paz de esta ciudad, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado,

cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Tercero. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalías del Ministerio Público Investigador, Encargado del Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efectos de convocar a los postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Señalándose hasta esa fecha debido al cúmulo de diligencias agendadas, y debido a que el personal del Juzgado gozará del segundo período vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

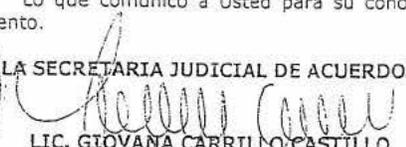
Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

Quinta Época. Registro: J28173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Cuej; en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
  
 LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO  
 D. C. C. / mag\*\*  
 EXP. 561/2008.

Otto Wolter Paralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab., C.P. 36300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



No.- 9906

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS":

## AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 0531/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS HERNANDEZ TORRES; CON FECHAS VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE

"...AUTO DE INICIO..."

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) plano original y copia; (8) credencial de elector copia; (1) copia del contrato de cesión de derecho de posesión, (2) certificado de No Inscripción de persona alguna ante el Registro Público, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en la Ranchería Medellín I Madero segunda sección del Municipio del Centro Tabasco, con superficie total de 705.90 m2 (SETECIENTOS CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

al Norte 18.50 mts. con FELIX BAUTISTA SANCHEZ.

al Sur 15.30 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO.

al Este 39.15 con MIGUEL HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA y al Oeste 41.65 mts. con MARCOS HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 0531/2018, dese aviso de su inicio a l a H s u p e r i o r i d a d .

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes: FELIX BAUTISTA SANCHEZ, MIGUEL HERNANDEZ TORRES, CARMITA TORRES PEREYRA, MARCOS HERNANDEZ TORRES, todos con domicilios ampliamente conocidos en ranchería Medellín y MADERO 2da. Sección y/o 1ra. Sección Centro Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Requírase al promovente para efectos de que exhiba dentro del término de TRES DÍAS, copia del oficio numero DF/SC/1425/2017 signado por el Subdirector de Catastro, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto.- En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Cerrada de Ernesto Malda numero 118 de la Colonia José N. Rovirosa Villanerosa de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban en forma conjunta o separada, así como también para que reciba toda clase de documentos que se deriven del presente juicio, revisen, obtengan copias del expediente que se forme, inclusive tomen fotografías del mismo, reproduzcan sus actuaciones a través de cualquier medio electrónico y video grabable; a los CC. Licenciados en Derecho ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON ISOBNA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CC. PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, nombrando como Abogado Patrono desde este momento a la Licenciada KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presenta una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada FELIPA TOLEDO SARRACION, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

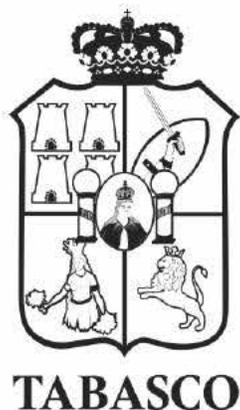
LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACION.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 142	AVISO DE DESLINDE "LA CEIBA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 143	AVISO DE DESLINDE "LA ESTRELLA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	3
No.- 144	AVISO DE DESLINDE "EL POCHITOQUE" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	4
No.- 145	AVISO DE DESLINDE "LA VENGANZA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	5
No.- 146	AVISO DE DESLINDE "EL TAMARINDO" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	6
No.- 147	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	7
No.- 148	AVISO DE DESLINDE "EL REFUGIO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	8
No.- 149	AVISO DE DESLINDE "QUEBAJACHE" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	9
No.- 150	AVISO DE DESLINDE "SAN MIGUELITO" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	10
No.- 151	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	11
No.- 152	AVISO DE DESLINDE "EL COMETA" MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	12
No.- 153	AVISO DE DESLINDE "LAS PEÑAS" MPIO. MACUSPANA, TABASCO.....	13
No.- 154	AVISO DE DESLINDE "COLA DE MICO" MPIO. TACOTALPA, TABASCO.....	14
No.- 155	AVISO DE DESLINDE "EL TOPACIO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	15
No.- 156	AVISO DE DESLINDE "SAN MIGUEL" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	16
No.- 157	AVISO DE DESLINDE "SAN JUDITA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	17
No.- 158	AVISO DE DESLINDE "LA CAROLINA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	18
No.- 159	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	19
No.- 164	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2016.....	20
No.- 165	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 130/2011.....	21
No.- 166	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO EXP. 00677/2017.....	22
No.- 167	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 00061/2013.....	23
No.- 168	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2018.....	24
No.- 169	JUICIO ORD. DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO EXP. 461/2017.....	26
No.- 091	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 394/1998.....	27
No.- 092	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EX P. 103/2016.....	28
No.- 138	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 1055/2018.....	29
No.- 139	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS. EXP. 319/2016.....	30
No.- 140	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1006/2018.....	32
No.- 093	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 459/2013.....	34
No.- 094	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 128/2009.....	35
No.- 095	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00561/2008.....	36
No.- 9906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0531/2018.....	38
	INDICE.....	39



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: hPF8d3GJQYaZKDOTFjTXNHXb0DHVYJKJHVksBg0KVMYNAAn2sT6wuggPFz/sUraYqTJEQ/Lz JQOs00qJ3QvYI++mqv97XPfEzrppfO6ig3D/sM+G45mzU/4if/fnUv1YigN7E04i0N6w8IHKW+eychBnCOSQimZRD eQDtdSFB+4lhMek9L3DjEv27f1G8SGfr4laih/kPmLPXDDdY7f1HhDqa+LkiPZHAnQgcAFF4KoJTEfVJs8762eBPH GjYc+387XeYiA0UwXm1oc6knah7jYo16WZSgdzX2GSey9/MW+pXI/t62BJgpNe77uhvZD0qB66nhSeddO9hLjQFC sKVlg==